

Plan de trabajo **condiciones carcelarias de mujeres privadas de libertad**



Ministerio de
Justicia y
Derechos
Humanos

Gobierno de Chile

**División de
Reinserción Social**

Departamento de Reinserción
Social de Adultos



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LUIS CORDERO VEGA

Ministro de Justicia y Derechos humanos

JAIME GAJARDO FALCÓN

Subsecretario de Justicia

División de Reinserción Social

Departamento de Reinserción Social de Adultos

Santiago de Chile, junio de 2023



Plan de trabajo **condiciones carcelarias de mujeres privadas de libertad**



**División de
Reinserción Social**

Departamento de
Reinserción Social de
Adultos



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	6
1. ANTECEDENTES	8
2. MARCO NORMATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD	11
3. CARACTERIZACIÓN DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL SISTEMA PENITENCIARIO CHILENO	14
a) Características sociodemográficas	16
b) Características asociadas con el cumplimiento de condena	20
c) Niveles de ocupación de los establecimientos penitenciarios que albergan mujeres	21
d) Reincidencia de las mujeres condenadas	24
e) Acceso a la oferta programática	26
4. CONDICIONES CARCELARIAS DE LAS MUJERES	30
5. PRIORIZACIÓN Y LÍNEAS DE TRABAJO DEL PLAN	35
Metodología para abordar el plan	36
Acciones comprometidas 2023-2025	37

INTRODUCCIÓN

La delincuencia ha sido el tema de mayor preocupación para la ciudadanía durante los últimos años, situación que se ha venido manteniendo hace una década y que ha impulsado que sea uno de los temas prioritarios de los distintos Gobiernos.

Esta demanda por mayor seguridad ha significado una política penal con un marcado carácter punitivo y mayores tasas de población penal¹, lo que ha llevado a un creciente hacinamiento carcelario y menor oferta de intervención orientada a disminuir la reincidencia penal, puesto que las mayores tasas de encarcelamiento no han ido de la mano con un aumento de los recursos necesarios para promover el desistimiento de carreras delictuales y la reinserción social de las personas.

En respuesta a esta inquietud, el Plan de Gobierno del Presidente Boric ha considerado reformas al sistema penitenciario, entre las que se proponen:

- » Impulsar la dictación de una Ley de Ejecución de Penas, para que la regulación de las penas privativas de libertad tenga rango legal y su cumplimiento pueda ser controlada de forma efectiva por los tribunales de justicia. Esto permitirá mejorar la protección jurídica de las personas privadas de libertad, poner fin a la actual dispersión normativa y tener un sistema orgánico y coherente con enfoque de derechos humanos.
- » Mejorar las condiciones materiales de las cárceles. Combatir el hacinamiento y las malas condiciones de higiene y salubridad. Esto incluye, por cierto, el mejoramiento de las condiciones laborales de las y los funcionarios de Gendarmería.
- » Incorporar enfoque de género, promoviendo la aprobación de la Ley Sayén, para postergar el cumplimiento de penas privativas de libertad y la improcedencia de la prisión preventiva para mujeres embarazadas o que tengan hijos menores a los 3 años.
- » Aumento de la dotación de técnicos y profesionales de las áreas técnicas y de salud de las unidades penales.
- » Ampliar y mejorar las oportunidades de educación y capacitación, promoviendo la reinserción social efectiva y la disminución de la reincidencia.
- » Garantizar y materializar el derecho a sufragio de las personas privadas de libertad a quienes no se les ha suspendido, conforme a la Constitución. Esto podrá hacerse mediante la acción conjunta de Gendarmería y el Servicio Electoral, siguiendo lo mandatado por la Corte Suprema o a través de una ley que institucionalice el sistema de voto anticipado, como ocurre en otros países.”

¹ De acuerdo, a los antecedentes de Gendarmería publicados en la página web en abril 2023, en el período comprendido entre julio del 2022 y enero del 2023 la población penal se incrementó en un 17%.



En base a estas propuestas, y dentro del marco de la política penitenciaria que se encuentra trabajando este Ministerio, es que, como primera medida, se desarrolla este plan de trabajo que aborda de manera prioritaria las condiciones carcelarias de las mujeres privadas de libertad, desarrollando acciones en cinco ejes: condiciones de habitabilidad e infraestructura; atención de salud integral, las prestaciones de reinserción social y procedimientos penitenciarios, sumando a los grupos de especial consideración, como mujeres de la tercera edad, mujeres extranjeras, mujeres embarazadas y aquellas que conviven con sus hijos o hijas menores de dos años en los establecimientos penales del país, mujeres indígenas y mujeres en situación de discapacidad.

1. ANTECEDENTES

Las condiciones en que permanecen las personas privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios del país se ha constituido en uno de los temas más críticos desde el punto de vista del respeto de los derechos humanos, como ha sido expuesto en diversos estudios en la materia².

El Estudio de Condiciones Carcelarias del año 2019³, elaborado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), concluye que el 54,9% de los establecimientos penitenciarios del país tenía un nivel de ocupación superior al 100%, de acuerdo con su capacidad según diseño, con situaciones de hacinamiento gravísimas para el 23,2% de los establecimientos que superaban el 140% de ocupación. Sin mencionar que, en algunas secciones, módulos o pabellones dentro de una misma cárcel, el porcentaje de ocupación podía estar por encima del promedio general de la misma, debido a que las condiciones de habitabilidad no son uniformes al interior de un mismo establecimiento.

Este estudio, al igual que el Segundo Informe Anual del Comité para la Prevención de la Tortura (CPT) del año 2022⁴, dan cuenta de otros aspectos problemáticos en los establecimientos penales que albergan a la población privada de libertad. Se mencionan dificultades en el acceso al agua potable durante las 24 horas del día, así como a los servicios higiénicos de forma permanente, ya sea por la segmentación de la persona dentro del establecimiento penitenciario, como por ejemplo, encontrarse en espacios de aislamiento, o bien, porque no existe el suministro de agua potable o baño dentro de la celda, o porque se corta el suministro de agua desde el nivel central de la cárcel, o por el emplazamiento físico y/o geográfico de la unidad penal, que hace difícil el suministro continuo de agua, entre otras razones. Asimismo, se observa que la disponibilidad de agua caliente y calefacción también es muy reducida para la población penal general que se encuentra privada de libertad.

Estos informes han observado también problemas con la higiene y salubridad de los establecimientos penitenciarios, dando cuenta de la presencia de plagas, humedad, hongos, agua esparcida, basura acumulada, alimentos en descomposición y suciedad, tanto en celdas como espacios comunes.

2 Informe Anual de Derechos Humanos en Chile de la Universidad Diego Portales, del año 2003 al 2011, 2016, 2018 y 2019; Informe Anual de la Situación de los Derechos Humanos en Chile, Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), desde el año 2010 en adelante; Informes de la Fiscalía Judicial de la Corte Suprema del año 2018; Informe Anual del año 2020 y 2022, del Comité para la Prevención de la Tortura; entre otros.

3 Estudio Condiciones Carcelarias, año 2019, INDH, en <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/1727>

4 Informe Anual 2021-2022 del Comité para la Prevención de la Tortura.

Problemas relacionados con las condiciones de alimentación también han sido reportados. En el estudio del INDH (2019), se aprecia que en el 24% de los establecimientos visitados no se proporcionan elementos para el consumo de los alimentos, como bandejas, platos o cubiertos. También se reportan dificultades con la calidad y la cantidad de alimentación entregada y los horarios de distribución de la misma, con periodos extensos entre la última comida del día y la primera del día siguiente. A ellos se suma la falta de espacios apropiados para comer los alimentos o comedores para toda la población penal².

Por último, el acceso a los servicios de salud y a las prestaciones de reinserción social es otra de las áreas deficitarias que reportan estos informes. En relación con la atención de salud se observa que el personal médico disponible es insuficiente y las unidades de atención primaria se ven frecuentemente sobrepasadas, con insuficiente equipamiento médico que dificulta el acceso expedito y oportuno a la atención médica y de urgencia^{1,2,3}. Una situación similar ha sido reportada respecto a la disponibilidad de programas de intervención al interior de las cárceles, especialmente, de educación y capacitación laboral, lo que dificulta el pleno ejercicio de los derechos sociales de las personas privadas de libertad^{2,3}.



2 Informe Anual de Derechos Humanos en Chile de la Universidad Diego Portales, del año 2003 al 2011, 2016, 2018 y 2019; Informe Anual de la Situación de los Derechos Humanos en Chile, Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), desde el año 2010 en adelante; Informes de la Fiscalía Judicial de la Corte Suprema del año 2018; Informe Anual del año 2020 y 2022, del Comité para la Prevención de la Tortura; entre otros.

De acuerdo con los diversos estudios e informes revisados^{1,2,3,5}, es posible concluir que uno de los temas críticos de la privación de libertad, es el de las condiciones materiales vinculadas con la reclusión. Esto se traduce en carencias a nivel de infraestructura y recursos, transformando la cárcel en un lugar con graves deficiencias de espacio, alto hacinamiento, ausencia de condiciones mínimas para la satisfacción de necesidades básicas, como alimentación, salud, higiene y otras, además de ofrecer escasas posibilidades para entregar una adecuada intervención que favorezca la reinserción social.

Asimismo, la normativa que regula la actividad penitenciaria, en algunos ámbitos, no ha sido actualizada desde hace años, en circunstancias que a través de esa regulación se establecen procedimientos penitenciarios fundamentales para garantizar condiciones carcelarias adecuadas y en cumplimiento de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Estas características generales de los déficits del sistema penitenciario se ven agravadas por la falta de enfoque de género con el que se ha diseñado el sistema penal⁶.

5 Informe Anual año 2020 del Comité para la Prevención de la Tortura; Sentencia Corte Suprema Rol N° 6.244-2022 y Corte de San Miguel Rol N° 45-2022; entre otros.

6 Patricia Pérez Goldberg, 2018 "Mujer, Cárcel y desigualdad el caso chileno".



2. MARCO NORMATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD

En distintos instrumentos internacionales se hace referencia a la responsabilidad del Estado en la atención y tratamiento de las personas privadas de libertad⁷. Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de personas reclusas, conocidas como Reglas Mandela, establecen en sus principios fundamentales que todas estas serán tratadas con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres humanos. A pesar de no explayarse en particular en relación a la población femenina reclusa, hacen referencia a la aplicación imparcial de las Reglas y la prohibición de discriminación basada en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole.

A modo de complementar aquello, y en relación a la importancia y urgencia en la necesidad de aportar más claridad a las consideraciones que deben aplicarse al tratamiento de las reclusas, más aún considerando que los establecimientos penitenciarios fueron concebidos principalmente para reclusos de sexo masculino, surgen las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes, conocidas como Reglas de Bangkok.

Estas Reglas de aplicación general establecen que, a fin de poner en práctica el principio de no discriminación de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, se deben tener en cuenta las necesidades especiales de las reclusas. Dispone que los recintos destinados al alojamiento de las reclusas deberán contar con las instalaciones y artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género, incluidas toallas sanitarias gratuitas y el suministro permanente de agua para el cuidado personal de niños, niñas y mujeres, en particular las que conciben, las embarazadas y las que se encuentren en período de lactancia o menstruación.

Se pronuncia sobre las particulares necesidades de atención de salud, reconocimiento médico al ingreso, atención de salud mental, incluyendo la prevención del suicidio y lesiones autoinfligidas. Luego ahonda sobre materias relacionadas con seguridad y vigilancia, contacto con el mundo exterior y las categorías especiales vinculadas con la situación procesal de las mismas, esto es, reclusas condenadas y en prisión preventiva. Un título especial se encuentra relacionado con la aplicación de medidas no privativas de la libertad ante la delincuencia femenina, teniendo presente el historial de victimización de muchas de ellas y sus responsabilidades de cuidado de otras personas.

7 Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948; Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969; Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, 1988; Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (CIDH), 2008; Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, 2015; Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de Libertad para las Mujeres Delincuentes, 2015.

En el mismo sentido se pronuncian los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas que establece en su Principio II “ No serán consideradas discriminatorias las medidas que se destinen a proteger exclusivamente los derechos de las mujeres, en particular de las mujeres embarazadas y de las madres lactantes; de los niños y niñas; de las personas adultas mayores; de las personas enfermas o con infecciones, como el VIH-SIDA; de las personas con discapacidad física, mental o sensorial; así como de los pueblos indígenas, afrodescendientes, y de minorías”.

Por otro lado, está la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por su sigla en inglés) de 1979, ratificada por Chile el 7 de diciembre de 1989 y publicada en el Diario Oficial el 9 de diciembre de 1989. En relación con Chile, ha expresado su preocupación por la condición de las mujeres que están en prisión, en particular a la hora de acceder a instalaciones y servicios de salud adecuados⁸. En su más reciente informe sobre el cumplimiento de Chile, el Comité CEDAW, señaló explícitamente su preocupación “por los riesgos que afrontan las mujeres embarazadas en los centros de reclusión, debido a la falta de acceso a la atención obstétrica y ginecológica”. Para superar esta situación de vulneración de derechos, recomendó al Estado adoptar tres medidas: (i) apelar a medidas alternativas a la privación de libertad para sancionar las infracciones a la ley penal; (ii) evitar el uso excesivo de la prisión preventiva; y (iii) garantizar el acceso a servicios de atención médica adecuados en las cárceles, incluyendo atención obstétrica y ginecológica, junto con servicios para todas las mujeres privadas de libertad.

Incorporar la opinión consultiva N°29 de mayo del 2022 de la Corte Interamericana de Derechos sobre “Enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privados de libertad” que además de establecer el principio básico de que toda persona privada de libertad tiene derecho a vivir su situación de detención de un modo compatible con la dignidad personal justifica un enfoque diferenciado por la especial situación de vulnerabilidad que presentan ciertos grupos que los hace más susceptibles de ser víctimas de torturas, tratos inhumanos, crueles o degradantes.

En Chile no existe una ley de ejecución de penas, y la regulación en esta materia está dada principalmente por Reglamentos. El principal de ellos es el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios⁹, en el cual solo hay dos referencias a las mujeres en el contexto de la actividad penitenciaria.

8 Comité CEDAW, 2018.

9 Decreto N°518, Ministerio de Justicia, 1998. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=123280&idParte=8491394&idVersion=2020-09-17>

El artículo 19º, que señala: “Los establecimientos penitenciarios destinados a la atención de mujeres se denominan Centros Penitenciarios Femeninos (C.P.F.) y en ellos existirán dependencias que contarán con espacios y condiciones adecuados para el cuidado y tratamiento pre y post-natal, así como para la atención de hijos lactantes de las internas. En aquellos lugares en que no existan estos Centros, las internas permanecerán en dependencias separadas del resto de la población penal, sin perjuicio de que se incorporen a actividades conjuntas con la población penal masculina.

Toda vez que ingrese una interna con hijos lactantes, el Jefe del Establecimiento deberá comunicar de inmediato este hecho al Servicio Nacional de Menores para los efectos de la respectiva subvención y de los programas o medidas que dicha Institución deberá desarrollar para el adecuado cuidado de los niños. En los establecimientos en que se ejecute un contrato de concesiones, se estará además a lo que éste establezca respecto del cuidado, residencia y atención del lactante”.

El artículo 86º establece que “los internos sancionados con permanencia en celda solitaria deberán ser visitados diariamente por el Jefe del Establecimiento, el médico o paramédico y si el afectado lo pidiera, el Ministro de su religión, quienes deberán dejar constancia escrita, si los internos hubieren sido objeto de castigos corporales o no se hubiere dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento. El médico o paramédico deberá pronunciarse sobre la necesidad de poner término o de modificar el encierro en celda solitaria, por razones de salud física o mental del afectado, lo que informará por escrito al Alcaide.

Todo interno afectado por esta medida disciplinaria no podrá recibir paquetes, salvo artículos de higiene y limpieza, que no importen riesgo para su seguridad o integridad, y los medicamentos autorizados por el médico del establecimiento. No se aplicará esta sanción a las mujeres embarazadas y hasta seis meses después del término del embarazo, a las madres lactantes, y a las que tuvieren hijos consigo”.

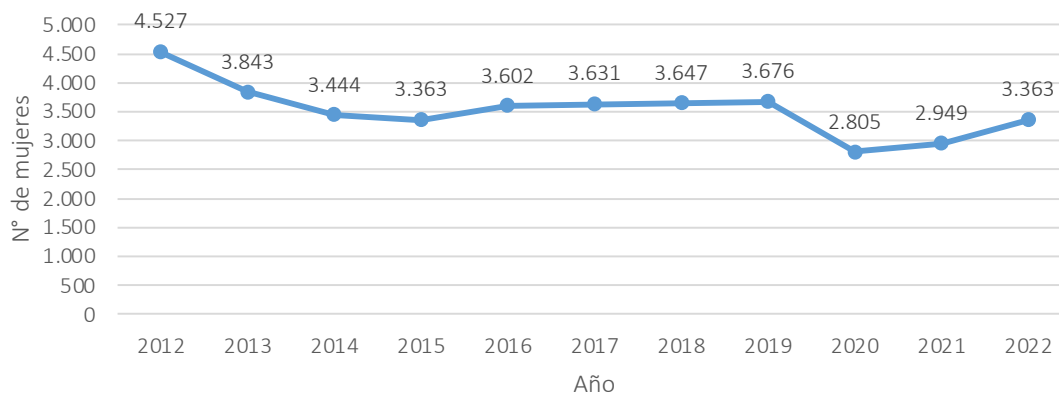
Es necesario destacar en esta materia la modificación al Decreto Ley N°321, que establece la libertad condicional para los penados, la que en su artículo 3º ter considera la situación particular de las mujeres condenadas que se encuentren en estado de embarazo o madres de niños y niñas menores de 3 años, señalando que: “En caso de los delitos señalados en los incisos tercero y quinto del artículo 3º, se podrá conceder la libertad condicional una vez cumplida la mitad de la pena privativa de libertad de forma efectiva a las mujeres condenadas en estado de embarazo o maternidad de hijo menor de 3 años. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, el informe de Gendarmería de Chile señalado en el artículo 2º deberá contener la indicación del estado de embarazo o maternidad de hijo menor de 3 años de la mujer que postula al beneficio”.

3. CARACTERIZACIÓN DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL SISTEMA PENITENCIARIO CHILENO

Al 31 de diciembre del año 2022, había 3.308 mujeres privadas de libertad¹⁰ en los establecimientos penitenciarios de Gendarmería de Chile, lo que corresponde al 7,2% del total de personas privadas de libertad. Estos datos sitúan a Chile como el segundo país de América Latina con la más alta proporción de mujeres privadas de libertad, siendo precedido únicamente por Venezuela (7,8%)¹¹.

Pese a que estas cifras aún están lejos de la cantidad de mujeres que se encontraban privadas de libertad hace diez años, al revisar la evolución de la población femenina encarcelada durante el periodo 2012 y 2022, es posible observar la cifra más alta el año 2012, con 4.527 mujeres privadas de libertad. Este número disminuye en los tres años siguientes (llegando a 3.363, el año 2015), luego aumenta levemente en los siguientes cuatro años hasta llegar el 2019, a la cifra más alta de los últimos años con 3.676 mujeres privadas de libertad. El año 2020 se produce nuevamente una baja de la población de mujeres recluidas (2.805), situación que probablemente pueda estar relacionada con las medidas tomadas por el Gobierno a propósito de la pandemia COVID-19, para nuevamente volver a subir por sobre las 3 mil mujeres encarceladas el año 2022 (3.363)¹².

Gráfico N°1: Evolución de las mujeres privadas de libertad entre los años 2012- 2022



Fuente: Elaboración propia. Observación: La cifra de cada año, corresponde a la cantidad de mujeres registradas al cierre de cada año del periodo.

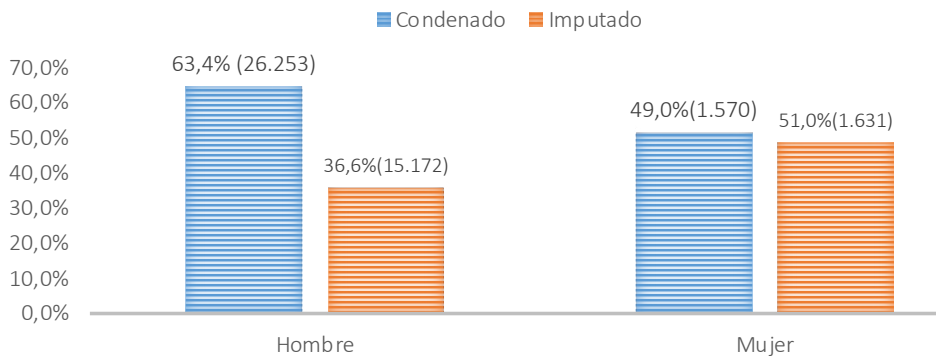
¹⁰ Información obtenida del Sistema de Internos de Gendarmería de Chile. Aunque la fecha de corte es la misma con la cual se presentan más adelante los datos sobre uso de capacidad, el total de mujeres privadas de libertad puede diferir debido a que las fuentes consultadas son distintas.

¹¹ Datos obtenidos de World Prison Brief. https://www.prisonstudies.org/highest-to-lowest/female-prisoners?field_region_taxonomy_tid=24. Consultado el 24 de marzo 2023.

¹² La información de este apartado se obtuvo de los Compendios Estadísticos que Gendarmería de Chile publica en su página web: <https://www.gendarmeria.gob.cl/compendios.html>

En cuanto a **la calidad procesal** (ver gráfico N°2), se observa que respecto a la población total de personas privadas de libertad, la proporción de mujeres condenadas (49,5%) es similar a las mujeres imputadas (51,0%). Esta situación dista bastante de lo que ocurre en el caso de los hombres, quienes en su mayoría se encuentran recluidos para el cumplimiento de una condena (63,4%) más que en prisión preventiva (36,6%).

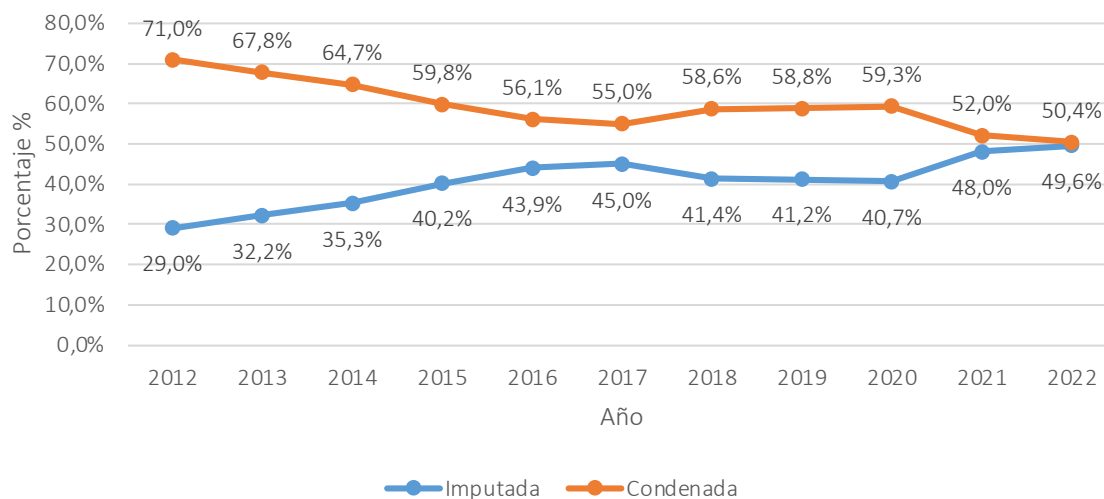
Gráfico N°2: Calidad procesal de la población privada de libertad



Fuente: Elaboración propia, a partir de Gendarmería de Chile (2022). Datos al 27.12.2022

Por otro lado, al revisar la evolución de la calidad procesal de las mujeres privadas de libertad, se observa que el año 2012, un 71% de quienes se encontraban privadas de libertad era para cumplir una condena.

Gráfico N°3: Evolución de la calidad procesal de mujeres privadas de libertad entre los años 2012-2022



Fuente: Elaboración propia

Este porcentaje fue disminuyendo con el paso de los años, hasta llegar, el año 2017, a un 55% de mujeres condenadas y un 45% imputadas. En los tres años siguientes, la proporción de mujeres recluidas cumpliendo condenas aumento hasta un 59,3% el año 2020, para posteriormente volver a disminuir, llegando a un 50,4% en el año 2022. En ese sentido, durante este periodo el porcentaje de condenadas ha tendido a disminuir, aumentando el porcentaje de mujeres imputadas, constituyéndose en un aspecto altamente preocupante ya que casi la mitad de la población femenina encarcelada se encuentra en prisión preventiva¹³.

a) Características sociodemográficas

Respecto a algunas características sociodemográficas y criminológicas de las mujeres privadas de libertad, en términos de rango etario, nivel educacional, nacionalidad, tipo de delito y compromiso delictual, al 31 de diciembre del año 2022, se observa lo siguiente:

Edad: La mayor parte de las mujeres recluidas en Chile, tienen entre 20 y 39 años de edad (Tabla N°1). La distribución de edad entre imputadas y condenadas es relativamente parecida, solo se puede mencionar que la proporción de imputadas que se concentra en los dos primeros tramos etarios es mayor que en el caso de las condenadas (38,4% vs 31,2%) y que, en cambio, la proporción de condenadas que se concentra en los 30-49 años de edad, es mayor que en el caso de las imputadas (56,5% vs 50,3%).

Tabla N°1: Tramo etario de las mujeres privadas de libertad

Edad	Condenada	Imputada	Total
18-19 años	0,3%	2,9%	1,6%
20-29 años	30,9%	35,5%	33,1%
30-39 años	36,3%	31,7%	34,0%
40-49 años	20,2%	18,6%	19,4%
50-59 años	8,7%	8,0%	8,3%
60-69 años	3,0%	2,8%	2,9%
70-79 años	0,7%	0,6%	0,6%

Fuente: Elaboración propia. N=3.308

Nivel educacional: El nivel educacional declarado al ingreso por las mujeres privadas de libertad (Tabla N°2), da cuenta que un 58% de ellas, no había terminado el colegio. Un 34,2% refiere tener educación escolar completa y un 7,8% educación superior. Se observa también que hay un mayor porcentaje de mujeres condenadas con enseñanza media completa (37,3% vs 31% de las imputadas), y un mayor porcentaje de mujeres imputadas que declara tener educación superior (9,6% vs 6% de las condenadas).

13 La información de este apartado se obtuvo de los Compendios Estadísticos que Gendarmería de Chile publica en su página web: <https://www.gendarmeria.gob.cl/compendios.html>

Tabla N°2: Nivel educacional declarado al ingreso al establecimiento penal

Nivel	Condenada	Imputada	Total
Sin instrucción	1,1%	1,6%	1,4%
Básica incompleta	18,0%	19,5%	18,7%
Básica completa	14,7%	15,5%	15,0%
Media incompleta	23,0%	22,8%	22,9%
Media completa	37,3%	31,0%	34,2%
Superior	6,0%	9,6%	7,8%

Fuente: Elaboración propia. N=3.303. Para 5 mujeres no había información.

Nacionalidad: La mayoría de las mujeres recluidas en establecimientos penitenciarios es de nacionalidad chilena (Tabla N°3). Sin embargo, el porcentaje de mujeres extranjeras tampoco es menor. Si bien, sólo un 14,2% de las mujeres condenadas es extranjera, esta cifra se duplica en el caso de las imputadas alcanzando un 29,7% del total de mujeres en prisión preventiva.

Tabla N°3: Porcentaje de mujeres extranjeras según calidad procesal

Nacionalidad	Condenada	Imputada	Total
Chilena	85,8%	70,3%	78,2%
Extranjera	14,2%	29,7%	21,8%
Total	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Elaboración propia. N=3.308

En el caso de la población extranjera recluida (Tabla N°4), la mayor cantidad de mujeres condenadas son de nacionalidad boliviana (60,7%), seguida por la colombiana (12,6%) y la peruana (10,0%).

Tabla N°4: Nacionalidad de las mujeres privadas de libertad según calidad procesal

Nacionalidad	Condenada	Imputada	Total
Boliviana	60,7%	53,8%	56,1%
Venezolana	8,4%	20,1%	16,2%
Colombiana	12,6%	16,1%	15,0%
Peruana	10,0%	5,8%	7,2%
Dominicana	4,6%	1,7%	2,6%
Ecuatoriana	0,4%	1,0%	0,8%
Argentina	1,7%	0,2%	0,7%
Española	0,4%	0,2%	0,3%
Haitiana	0,0%	0,4%	0,3%
Paraguaya	0,4%	0,2%	0,3%
Alemana	0,4%	0,0%	0,1%
Italiana	0,4%	0,0%	0,1%
Mexicana	0,0%	0,2%	0,1%
Neozelandesa	0,0%	0,2%	0,1%

Fuente: Elaboración propia. N=722

En el caso de las mujeres extranjeras que se encuentran en calidad de imputadas, la mayor cantidad de población en prisión preventiva, también es de nacionalidad boliviana (53,8%), seguida por la venezolana (20,1%) y la colombiana (16,1%).

Mujeres que tienen hijos(as): Respecto a las mujeres que son madres, Gendarmería registra dos tipos de información durante el ingreso a la unidad penal. Por un lado, se consulta a las mujeres privadas de libertad si tienen o no tienen hijos, y en el caso de tener, se registra si éstos son menores de edad o no.

De acuerdo con la información remitida al 31 de enero 2023, se observa que de un total de N=3.423 mujeres privadas de libertad, un 84,7% de las mujeres condenadas y un 81,6% reporta tener hijos (Tabla N°5).

Tabla N°5: Porcentaje de mujeres que declara tener hijos(as)

	Condenada	Imputada	Total
No tiene hijos	2,5%	3,7%	3,1%
Tiene hijos	84,7%	81,6%	83,1%
Sin información	12,8%	14,7%	13,7%
Total	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Elaboración propia. N=3.423

Respecto a la edad de los hijos, se observa que un 74,5% de las mujeres condenadas y un 73,7% de las imputadas indica que al ingreso a la unidad penal tenía al menos un hijo(a) menor de edad.

Tabla N°6: Porcentaje de mujeres que declara tener hijos menores de edad

	Condenada	Imputada	Total
No tiene hijos menores de edad	25,5%	26,3%	25,9%
Tiene hijos menores de edad	74,5%	73,7%	74,1%
Total general	100,0%	100,0%	100,0%

Fuente: Elaboración propia. N=3.423

Tipo de delito: se observa que la mayoría de las mujeres condenadas se encuentra privada de libertad por delitos asociados con la ley de drogas (47,4%), luego por robos (28,3%), homicidios (9,2%), hurtos (8,4%), robos no violentos (8%), delitos de leyes especiales (7,9%) y faltas (7%).

En el caso de mujeres imputadas, los tipos de delitos más comunes por los que se encuentran en prisión preventiva son: delitos de ley de drogas (66,6%), robos (12,8%), delitos de leyes especiales (6,8%) y homicidios (6,6%). Esto indica que la mayoría de las mujeres se encuentran recluidas en establecimientos penitenciarios por un delito asociado con la ley de drogas (56,85), sin embargo, esta proporción es mayor en el caso de las mujeres imputadas.

Tabla N°7: Tipo de delito de las mujeres privadas de libertad según calidad procesal

Delitos	Condenada	Imputada	Total
Delitos ley de drogas	47,4%	66,6%	56,8%
Robos	28,3%	12,8%	20,7%
Homicidios	9,2%	6,6%	7,9%
Delitos de leyes especiales	7,9%	6,8%	7,3%
Robos no violentos	8,0%	3,1%	5,6%
Hurtos	8,4%	0,7%	4,7%
Otros delitos contra la propiedad	4,8%	3,9%	4,4%
Faltas	7,0%	0,4%	3,7%
Delitos contra la libertad e intimidad de las personas	3,3%	3,3%	3,3%
Lesiones	3,3%	0,9%	2,1%
Otros delitos	1,7%	1,3%	1,5%
Delitos económicos y tributarios	1,4%	1,0%	1,2%
Delitos sexuales	1,5%	0,7%	1,1%
otros motivos de ingreso	2,0%	0,1%	1,1%
Delitos contra la fe pública	1,0%	0,7%	0,9%
Delitos de ley de tránsito	1,2%	0,5%	0,8%
Delitos funcionarios	0,1%	0,1%	0,1%
Cuasidelitos	0,0%	0,1%	0,0%
Delitos contra leyes de propiedad intelectual e industrial	0,1%	0,0%	0,0%
Delitos de justicia militar	0,0%	0,0%	0,0%
Delitos de tortura, malos tratos, genocidio y lesa humanidad	0,0%	0,0%	0,0%
Hechos de relevancia criminal	0,0%	0,0%	0,0%

Fuente: Elaboración propia. N=3.308

Por último, se presentan los datos en relación con **el nivel de compromiso delictual**, que corresponde a una clasificación que utiliza Gendarmería de Chile para segmentar a la población penitenciaria, a partir de una serie de características que arrojan tres posibles clasificaciones (bajo, medio y alto), con el fin de prevenir y controlar conflictos al interior de los establecimientos penitenciarios, y el contacto criminógeno entre la población.

En el caso de las mujeres condenadas, se observa que un 13,4% es evaluada con un nivel alto de compromiso delictual, un 48,9% con un nivel medio y un 37,7% con un nivel bajo.

En el caso de las mujeres imputadas, un 4,9% es evaluada con un alto compromiso delictual, un 32,1% con un nivel medio y un 63% con un nivel bajo.

En este sentido, se observa que la mayoría de las mujeres imputadas tienden a ser evaluadas con un compromiso delictual bajo, mientras que las mujeres condenadas con un nivel de riesgo medio.

Tabla N°8: Compromiso delictual de mujeres privadas de libertad

Clasificación	Condenada	Imputada	Total
Alto	13,4%	4,9%	9,2%
Medio	48,9%	32,1%	40,7%
Bajo	37,7%	63,0%	50,1%

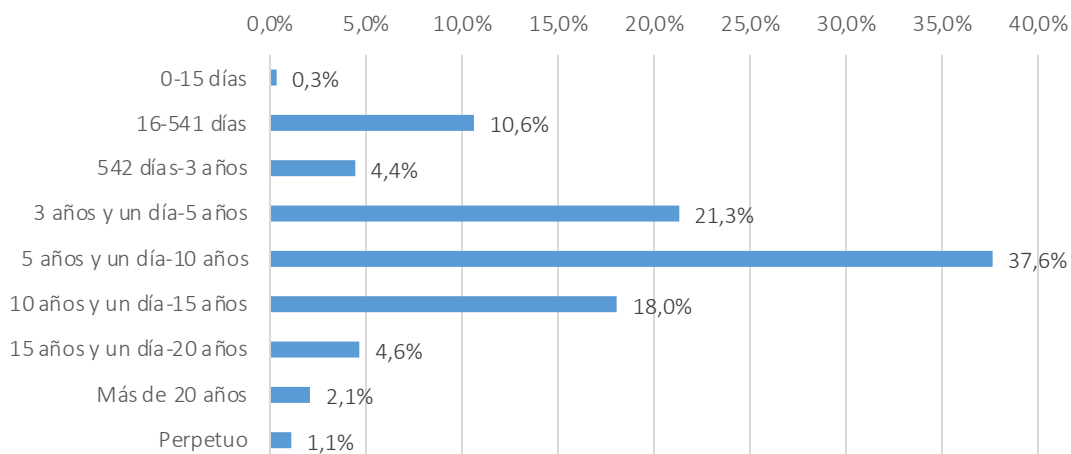
Fuente: Elaboración propia. N= 3.295. Observaciones: No se tiene el dato para 13 mujeres.

b) Características asociadas con el cumplimiento de condena

En relación con algunas características vinculadas con el cumplimiento de condena de las mujeres privadas de libertad, específicamente, con los tiempos de condena, tipos de reclusión y acceso a beneficios intrapenitenciarios, al 31 de diciembre del año 2022, es posible observar:

Tiempo de condena: La mayoría de las mujeres cumplen una condena que oscila entre los 5 años y un día a los 10 años (37,6%), luego se encuentran aquellas condenadas a penas entre 3 años y un día a 5 años (21,3%) y aquellas condenadas a 10 y un día a 15 años (18,0%). Por último, un total de 15,3% mujeres cumple condenas inferiores a tres años, de las cuales un 10,6% se encuentra condenada a pena que oscila entre 16 y 541 días.

Gráfico N°4: Tiempo de condena de las mujeres privadas de libertad

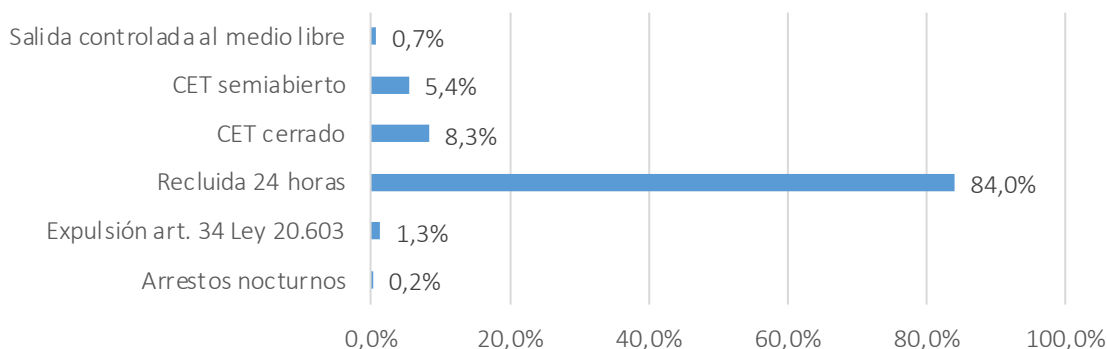


Fuente: Elaboración propia. N=3.308

Tipos de reclusión: La gran mayoría de las mujeres que cumplen condena se encuentra recluida 24 horas (84%), excluyendo a la población que hace uso del permiso de salida controlada al medio libre. Por lo tanto, solo un pequeño porcentaje de las mujeres condenadas, se encuentra en un CET cerrado (8,3%), CET semi-abierto (5,4%) y con el beneficio de salida controlada al medio libre (0,7%).



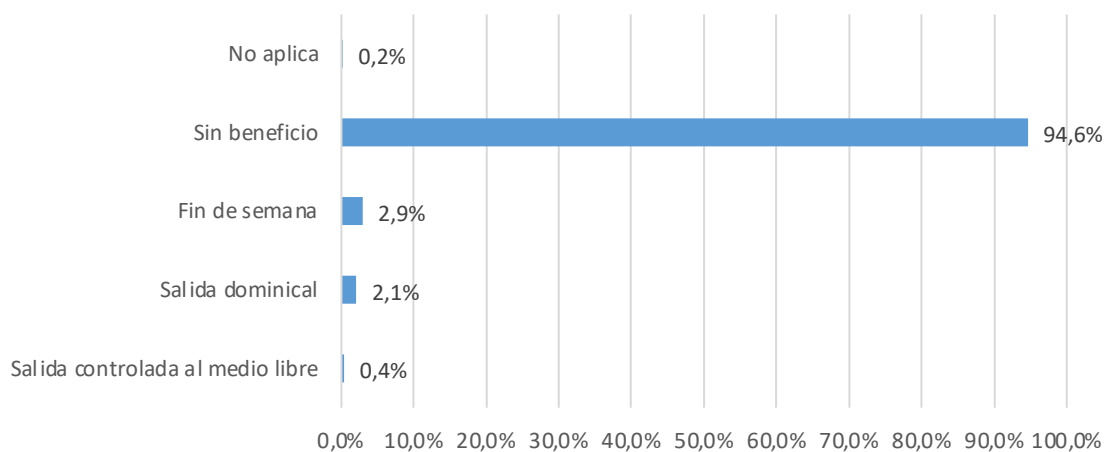
Gráfico N°6: Tipo de reclusión de las mujeres condenadas



Fuente: Elaboración propia. N=1.681

Beneficios intrapenitenciarios: Se observa que solo un porcentaje muy menor de las mujeres condenadas hacen uso de los beneficios intrapenitenciarios (5,4%), de las cuales, la mayoría se encuentra haciendo uso del permiso de fin de semana (2,9%) y salida dominical (2,1%).

Gráfico N°8: Mujeres con Beneficios Intrapenitenciarios



Fuente: Elaboración propia. N=1.681

c) Niveles de ocupación de los establecimientos penitenciarios que albergan mujeres

Actualmente, en Chile hay 80 establecimientos penitenciarios que albergan a población privada de libertad, incluyendo una Sección Cárcel en Isla de Pascua, todas bajo la administración de Gendarmería de Chile. De estos establecimientos penitenciarios, 8 se encuentran concesionados y 21 corresponden a Centros de Educación y Trabajo (CET) semiabiertos, de los cuales solo uno de ellos fue concebido para la atención exclusiva de mujeres.

La población penal femenina reclusa se distribuye en 6 Centros Penitenciarios Femeninos (CPF) en cinco regiones del país (CPF de Arica, CPF de Antofagasta, CPF Mayor Marisol Estay en San Miguel, CPF Santiago en San Joaquín, CPF de Talca y CPF de Temuco), además de 32 **módulos o secciones** en establecimientos penitenciarios que también albergan a población masculina.

Respecto a los niveles de ocupación, al 31 de diciembre de 2022, se observa que 14 establecimientos penitenciarios que albergan población 24 horas, tenían una tasa de ocupación por sobre su capacidad de diseño (Tabla N°6). Cabe mencionar que el uso de la capacidad según diseño y la tasa de ocupación, se calcula comparando el número de personas albergadas en el establecimiento con la capacidad según su diseño¹⁴.

Respecto a la tasa de ocupación, es posible desagregar la información según el tipo de población que se encuentra reclusa: personas reclusas las 24 horas, personas que solo pernoctan, personas en Secciones Juveniles y personas en Centros de Estudio y Trabajo semiabiertos.

Tabla N° 9: Uso de capacidad mayor al 100% en los establecimientos penitenciarios que albergan mujeres

Tipo de plaza	Total establecimientos	N° con hacinamiento	% con hacinamiento
24 horas	38	14	36,8%
Secciones juveniles	11	0	0%
Pernocta	14	0	0%
CET	10	0	0%

Fuente: Elaboración propia, a partir del reporte diario de la Unidad de Estadísticas y Estudios Penitenciarios de la Subdirección de Reinserción Social de Gendarmería de Chile, al 31 de diciembre 2022.

Se observa que solo respecto a la población femenina reclusa 24 horas, hay niveles de ocupación por sobre la capacidad de diseño. De acuerdo con los datos de la Tabla N°6, en el 36,8% de los establecimientos penitenciarios que albergan mujeres (n=14) hay una ocupación que supera el 100%. El detalle puede verse en la Tabla N°7, donde se destacan los establecimientos penales que presentan niveles de hacinamiento, siendo el C.P.F de Antofagasta el que obtiene la tasa más alta (244%).

Tabla N°10: Uso de capacidad en establecimientos con plazas para mujeres reclusas 24 horas

Región	Establecimientos	Uso de capacidad	Capacidad según diseño	Tasa de ocupación
Arica y Parinacota	C.P.F. de Arica	196	384	51,0%
Tarapacá	C.C.P. de Iquique	206	464	44,4%
	C.P. de Alto Hospicio	261	333	78,4%

14 Gendarmería define la capacidad de diseño como: "(...) cantidad de plazas operativas que la unidad es capaz de contener en sus dormitorios, de acuerdo con estándares preestablecidos de habitabilidad, y seguir funcionando de manera óptima. Ésta sólo puede modificarse si la superficie de estos recintos se ve incrementada o disminuida (no se consideran áreas que hayan sido "transformadas" en celdas sin el consentimiento del Departamento de Infraestructura)" (Gendarmería de Chile, 2013, pág. 7). En base a esa definición, se determinó la capacidad de cada establecimiento penal, la cual quedó plasmada en la Resolución Ex. N°2430 del 22 de marzo de 2013.



Antofagasta	C.D.P. de Calama	33	44	75,0%
	C.D.P. de Taltal	0	8	0,0%
	C.D.P. de Tocopilla	45	22	204,5%
	C.P.F. de Antofagasta	244	100	244,0%
Atacama	C.C.P. de Chañaral	3	10	30,0%
	C.C.P. de Copiapó	63	44	143,2%
	C.D.P. de Vallenar	23	14	164,3%
Coquimbo	C.D.P. de Illapel	13	10	130,0%
	C.D.P. de Ovalle	12	18	66,7%
	C.P. de la Serena	105	145	72,4%
Valparaíso	C.C.P. de los Andes	39	50	78,0%
	C.C.P. de San Antonio	37	24	154,2%
	C.D.P. de Quillota	62	70	88,6%
	C.P. de Valparaíso	155	144	107,6%
Metropolitana	C.P.F. Mayor Marisol Estay	657	768	85,5%
	C.P.F. de Santiago	482	1.080	44,6%
O'Higgins	C.C.P. de Santa Cruz	19	12	158,3%
	C.P. de Rancagua	170	605	28,1%
Maule	C.C.P. de Cauquenes	42	22	190,9%
	C.C.P. de Parral	0	24	0,0%
	C.P.F. de Talca	103	104	99,0%
Ñuble	C.C.P. de Chillán	46	38	121,1%
Biobío	C.D.P. de Arauco	13	12	108,3%
	C.P. de Concepción	99	105	94,3%
Araucanía	C.C.P. de Victoria	0	14	0,0%
	C.D.P. de Angol	17	16	106,3%
	C.D.P. de Villarrica	17	20	85,0%
	C.P.F. de Temuco	48	48	100,0%
Los Ríos	C.P. de Valdivia	120	85	141,2%
Los Lagos	C.C.P. de Osorno	26	30	86,7%
	C.P. de Puerto Montt	47	50	94,0%
Aysén	C.C.P. de Coyhaique	9	8	112,5%
	C.D.P. de Chile Chico	0	6	0,0%
Magallanes	C.D.P. de Puerto Natales	2	4	50,0%
	C.P. de Punta Arenas	23	38	60,5%
Total		3.443	4.973	69,2%

Respecto a la ocupación de los CET, en general, hay pocas plazas para la población femenina que cumple condena. Sin embargo, se observa que el sistema penitenciario hace

poco uso de estos establecimientos para la reinserción social de las mujeres condenadas, toda vez, que la mayoría de ellos, presentan una tasa de ocupación cercana al 60%.

Tabla N°11: Uso de capacidad en Centros de Estudio y Trabajo (CET) con plazas para mujeres

Región	Establecimiento penitenciario	Uso de capacidad	Capacidad según diseño	Tasa de ocupación
Arica y Parinacota	C.E.T. de Arica	17	20	85,0%
Antofagasta	C.E.T. de Antofagasta	9	12	75,0%
Valparaíso	CET CP Valparaíso	6	10	60,0%
Metropolitana	C.E.T. Femenino Semiabierto	41	65	63,1%
Maule	C.E.T. de Talca	5	8	62,5%
Ñuble	C.E.T. de San Carlos	2	5	40,0%
Biobío	C.E.T. de Concepción	6	10	60,0%
La Araucanía	C.E.T. de Vilcún	2	8	25,0%
Los Ríos	C.E.T. de Valdivia	2	6	33,3%
Aysén	C.E.T. de Valle Verde	0	1	0,0%
Total		90	145	62,1%

d) Reincidencia de las mujeres condenadas

Se han realizado distintos estudios de reincidencia sobre la población privada de libertad que incluye a mujeres en los análisis. No obstante, no se realizan estudios de manera sistemática y constante, que permita realizar comparaciones entre cohortes y analizar la evolución de la reincidencia en el tiempo.

En la Tabla 9, se presenta un resumen de los resultados y metodología de los estudios sobre los que se tiene conocimiento: se indica la población del subsistema cerrado que estudian¹⁵, la definición de reincidencia y los resultados para mujeres (medido como porcentaje de mujeres que reincide, y si existe el dato, se desagrega por tipo de población del subsistema cerrado).

Se puede observar que los estudios difieren en la metodología empleada, lo que implica que no se pueden realizar comparaciones entre ellos. Además, se presenta el problema de que los resultados se desagregan para distintos grupos de egreso: a modo de ejemplo, en el caso de los estudios de Gendarmería, vemos que en el año 2013 se presenta la estadística general de mujeres sin desagregar por grupo de egreso, en el estudio del año 2016 se des-

15 No existe una definición común entre los estudios de lo que se entiende por subsistema cerrado. Se puede entender que engloba tanto a la población privada de libertad (recluidas 24 horas, en CET semiabiertos, con beneficios intrapenitenciarios, etc.) como a la población en la libertad condicional o pena mixta (ya que estuvieron privados de libertad); sólo a la población privada de libertad; sólo a la población recluida las 24 horas, entre otras.

agregan los resultados según los subgrupos de egreso “subsistema cerrado”, “CET semia-biertos” y “Libertad condicional” y en el año 2019 se desagrega en cuatro grupos (reclusión 24 horas, salida progresiva, libertad condicional e indulto y pena mixta).

Si consideramos los dos estudios más recientes, se puede relevar que:

- En el caso del estudio de Gendarmería del año 2019, un 41,5% de las mujeres que egresa por cumplimiento de condena durante el año 2016 reincide, en un periodo de 24 meses. Además, se observa que la reincidencia difiere según la causal de egreso: las mujeres que egresan de un régimen de mayor libertad (por ejemplo, libertad condicional) reinciden menos, que aquellas que egresan de la cárcel.
- En el caso del estudio de Larroulet et. al (2021), la reincidencia se mide a partir de los delitos auto reportados, el periodo de seguimiento es de 12 meses y sólo considera a mujeres que egresaron del CPF de San Joaquín y del CET Talita Kum. En este caso, un 46,2% reincide en el periodo de observación. También en el estudio se indica que entre quienes reinciden, la mayoría lo hace en el primer mes (65,4%), por lo que recomiendan que, inmediatamente después del egreso haya un apoyo intenso que permita prevenir que recurran al delito.

Tabla N°12: Resumen de los estudios de reincidencia para la población de mujeres privadas de libertad en Chile

Referencia	Población estudiada del subsistema cerrado	Definición de reincidencia	% de mujeres reincidentes
Morales, Muñoz, Welsch & Fábrega (2012). <i>La Reincidencia en el Sistema Penitenciario Chileno</i> . Santiago de Chile. Ed. FPC y U. Adolfo Ibañez	Personas condenadas que egresan de los recintos penales durante el año 2007 .	-Reincidencia judicial: Nuevo ingreso a recinto penal en calidad procesal de condenado. - Reincidencia penal: Nueva formalización. *Periodo de observación de 36 meses	1. Reincidencia judicial para el total de mujeres egresadas del subsistema cerrado: 54,6% 2. Reincidencia penal: no se desagrega por sexo.
Gendarmería de Chile (2013). <i>La Reincidencia: Un desafío para la gestión del sistema penitenciario chileno y las políticas públicas</i> .	Personas que egresan por cumplimiento de condena en el año 2010 , considerando a quienes egresan del sistema cerrado, de CET y libertad condicional.	Reingreso por nueva condena, como resultado de la comisión de uno o más delitos. *Periodo de observación de 24 meses.	Total mujeres: 38,4%

Gendarmería de Chile (2016). <i>Reincidencia delictual en egresados del sistema al año 2011.</i>	Personas condenadas que egresan en el año 2011 desde los Subsistemas Cerrado, CET semiabierto, y egresadas Libertad Condicional.	Reincidencia entendida como nueva condena luego de egresar del sistema. *Periodo de observación de 24 meses.	-Subsistema cerrado: 33,3% -CET semiabiertos: 14,3% - Libertad condicional: 12%
Gendarmería de Chile (2019). <i>Reincidencia delictual en egresados(as) del subsistema penitenciario cerrado chileno, año 2016.</i>	Individuos condenados a una pena privativa, egresados por cumplimiento de la condena en el año 2016 desde el Subsistema Cerrado.	Reincidencia entendida como nueva condena luego de egresar del sistema penitenciario. El periodo de observación fue de 24 meses.	- Reclusión por 24 horas: 47,1% - Beneficios intrapenitenciarios: 25,8% -Libertad condicional: 13,0% -Indulto y Pena mixta: 0% - Total: 41,5%
Larroulet et. al (2021). <i>Reinserción, Desistimiento y Reincidencia en Mujeres Privadas de Libertad en Chile.</i>	Mujeres que egresan del CPF de San Joaquín y el CET Talita Kum entre los meses de septiembre de 2016 y marzo de 2017.	Delitos autoreportados durante los 12 meses de seguimiento tras el egreso.	Del total de 169 mujeres, el 46,2% reincide.

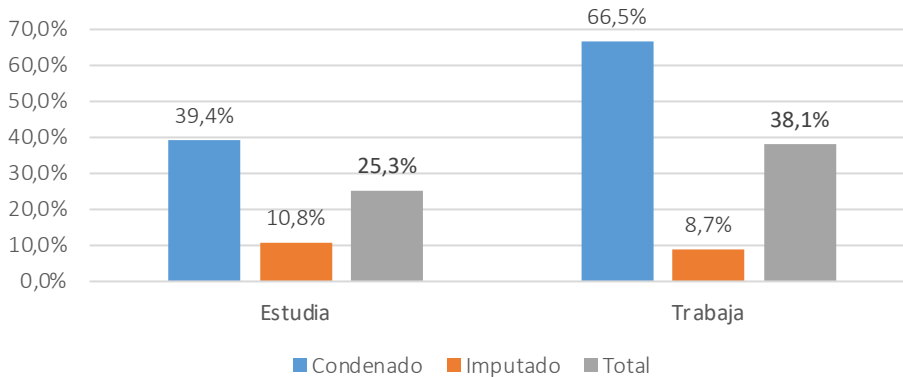
e) Acceso a la oferta programática

La oferta programática que dispone Gendarmería para la población femenina privada de libertad, se organiza en prestaciones de garantía de derechos y de intervención especializada.

Las prestaciones de garantía de derechos, se orientan a facilitar que el ejercicio de los derechos de las personas reclusas, no se vean restringidos por la privación de libertad. Estas prestaciones se dirigen a la universalidad de la población y puede contemplar la atención social, psicológica u ocupacional, el acceso al trabajo, educación, actividades deportivo-recreativas y/o artístico culturales u otras similares. Se dispone de la siguiente información:

Educación y trabajo: Al 31 de diciembre 2022, se observa que un 39,4% de las mujeres condenadas accede a educación y un 66,5% a alguna actividad laboral. En el caso de las mujeres imputadas, el acceso a estas prestaciones es mucho menor (un 10,8% ha accedido a educación y un 8,7% a trabajo).

Gráfico N°: Porcentaje de mujeres que acceden a educación y trabajo según calidad procesal



Fuente: Elaboración propia. N=3.308

Programa Creciendo Juntos: Al 28 de febrero de 2023¹⁶, se encontraban 125 mujeres en el programa, de las cuales un 60,8% eran imputadas y un 39,2% condenadas. Del total de mujeres, un 67,2% se encontraba con un lactante en el establecimiento penal y un 32,8% se encontraba embarazada. Se observa también que un 42,4% de las mujeres del programa son extranjeras y en general la mayor cantidad de las participantes, se encuentra en las regiones de Tarapacá (29,6%) y Metropolitana (29,6%).

Tabla N°13: Tipo de población y calidad procesal de mujeres que participan en programa Creciendo Juntos

Tipo de población	Condenada	Imputada	Total	%
Lactante	42	42	84	67,2%
Embarazada	7	34	41	32,8%
Total	49	76	125	100,0%
%	39,2%	60,8%	100,0%	

Fuente: Elaboración propia.

Tabla N°14: Procedencia y tipo de población de mujeres que participan en programa Creciendo Juntos

Nacionalidad	Con lactante	%	Embarazada	%	Total	%
Chilena	53	63,1%	19	46,3%	72	57,6%
Extranjera	31	36,9%	22	53,7%	53	42,4%
Total	84	100,0%	41	100,0%	125	100,0%

Fuente: Elaboración propia.

Tabla N°15: Región y tipo de población de mujeres que participan en programa Creciendo Juntos

Región	N° lactantes	%	Embarazada	%	Total	%
Arica y Paricanota	7	8,3%	5	12,2%	12	9,6%
Tarapacá	23	27,4%	14	34,1%	37	29,6%

Antofagasta	5	6,0%	4	9,8%	9	7,2%
Atacama	1	1,2%	0	0,0%	1	0,8%
Coquimbo	1	1,2%	0	0,0%	1	0,8%
Valparaíso	2	2,4%	2	4,9%	4	3,2%
O'Higgins	4	4,8%	0	0,0%	4	3,2%
Maule	7	8,3%	1	2,4%	8	6,4%
Ñuble	1	1,2%	0	0,0%	1	0,8%
Biobío	0	0,0%	2	4,9%	2	1,6%
Araucanía	3	3,6%	0	0,0%	3	2,4%
Los Ríos	2	2,4%	1	2,4%	3	2,4%
Los Lagos	0	0,0%	3	7,3%	3	2,4%
Metropolitana	28	33,3%	9	22,0%	37	29,6%
Total	84	100,0%	41	100,0%	125	100,0%

Fuente: Elaboración propia.

Si tomamos como referencia los datos del Programa Creciendo Juntos, al 23 de febrero 2023, es posible estimar que al menos 125 lactantes (total de niños/as recluidos con sus madres en establecimientos penales más el total de madres embarazadas) podrían ser potenciales beneficiarios del Programa Chile Crece Contigo. Esta cifra podría aumentar, considerando que el 74,5% de las mujeres condenadas y un 73,7% de las imputadas indica que al ingreso a la unidad penal tenía al menos un hijo(a) mejor de edad (Gendarmería de Chile, 2023).

En consonancia con lo anterior, el informe anual de la Defensoría de la Niñez del año 2020 da cuenta de la necesidad de generar convenios con el Subsistema Chile Crece Contigo a fin de asegurar el acceso a las prestaciones que ese programa ofrece. Por último, existe una importante población de niños, niñas y adolescentes que podrían ser beneficiarios del Programa Abriendo Caminos; programa que de acuerdo con datos de DIPRES (2019), atiende aproximadamente a más de 2.500 NNA anualmente, y a sus cuidadores principales.

Por otra parte, la intervención especializada se orienta específicamente a disminuir los factores de riesgo de reincidencia delictiva¹⁷, y se destina a un grupo selectivo de la población privada de libertad (tanto hombres como mujeres) que cumple condena y reúna los siguientes criterios de ingreso:

- Preferentemente población con saldo de condena, desde tres años antes del cumplimiento del tiempo mínimo para postular a la libertad condicional hasta un saldo de

¹⁷ Los talleres que se ofrecen como parte de la intervención especializada, son aquellos que forman parte del módulo de intervención del Programa de Reinserción Social (PRS)

- condena no inferior a 1 año, considerando la Ley N°19.856.
- Población penal que cumpla con los criterios para acceder a pena mixta de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 18.216.
- Que tengan un nivel de riesgo de reincidencia evaluado a través del IGI¹⁸ con un nivel medio, alto o muy alto.

Nivel de riesgo de reincidencia: De acuerdo con los datos disponibles al 30 de junio 2022, la mayoría de las mujeres condenadas que se encontraban privadas de libertad, que fueron evaluadas con el instrumento IGI, obtuvieron un riesgo de reincidencia alto (40,8%) y medio (35,6%).

Tabla N°16: Nivel de riesgo de reincidencia de mujeres privadas de libertad

Área	Nivel de Riesgo				
	Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
Historial delictual	2,9%	27,1%	35,7%	28,1%	6,2%
Educación y Empleo	10,6%	22,9%	22,0%	20,6%	23,9%
Familia y Pareja	7,8%	19,2%	30,2%	34,9%	8,0%
Uso del tiempo libre	0,0%	49,0%	26,0%	25,0%	0,0%
Pares procriminales	48,4%	23,3%	19,9%	8,3%	0,1%
Consumo de alcohol y drogas	1,9%	11,2%	13,4%	42,9%	30,5%
Actitud procriminal	5,1%	23,2%	36,8%	21,3%	13,5%
Patrón antisocial	9,6%	16,8%	28,8%	31,9%	12,8%
Riesgo de reincidencia total	11,6%	40,8%	35,6%	11,4%	0,6%

Fuente: Elaboración propia. N=1.153 (vigentes al 30 de junio 2022).

Plan de intervención individual: De acuerdo con la información disponible al 31 de octubre 2022, 7.593 personas que cumplen condena a nivel nacional, cuentan con plan de intervención individual. De la población con plan, solo un 12,7% corresponde a mujeres.

Tabla N°17: Porcentaje de mujeres con plan de intervención individual

Población	N	%
Hombres	6.635	87,3%
Mujeres	958	12,7%
Total	7.593	100,0 %

Fuente: Elaboración propia.

18 El IGI (Inventario para la Gestión de Caso/Intervención) es el instrumento utilizado por Gendarmería de Chile para evaluar el riesgo de reincidencia de la población que cumple condena, y ha sido adaptado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el año 2014. El estudio de validación se realizó con una muestra de hombres y mujeres cumpliendo condena a nivel nacional, y los resultados indican que la predicción de la reincidencia para la muestra de mujeres privadas de libertad que se realizó con el IGI alcanza una magnitud AUC de 0,81% curva ROC, con un intervalo de confianza del 95% (0,75-0,86).

4. CONDICIONES CARCELARIAS DE LAS MUJERES

Claramente, uno de los ámbitos más invisibilizados en esta materia es la situación de las mujeres privadas de libertad. Ellas se encuentran en una posición de vulnerabilidad extrema, como grupo estructuralmente desventajado en la sociedad en general y en el sistema penitenciario en particular, por lo que deben ser consideradas de manera prioritaria, en el marco de una política penitenciaria con enfoque de género.

El problema se inicia con el hecho de que las mujeres privadas de libertad son una minoría en los sistemas penitenciarios, tanto a nivel mundial como nacional; en Chile, en términos generales representan el 7% de la población penal recluida. Por otro lado, las condiciones en que se desarrolla y que caracterizan la situación de reclusión, tal como la infraestructura carcelaria, los procedimientos penitenciarios (conocidos como régimen interno) y los programas de intervención disponibles, están desarrollados de manera androcéntrica.

En materia de infraestructura en nuestro país son pocos los recintos penitenciarios diseñados, construidos o adaptados para albergar a mujeres privadas de libertad. De los 80 recintos penitenciarios del país, solo 8 de ellos están destinados únicamente para mujeres, dos de los cuales se encuentran en la Región Metropolitana. En la mayoría de las regiones del país, no hay centros especializados para la reclusión femenina y las mujeres se encuentran en módulos o secciones dentro de unidades penales concebidas para la población masculina, separadas del resto de la población penal, y limitadas en el acceso a programas de intervención o actividades de ocupación del tiempo libre por razones de segmentación, oferta disponible u otras.





En materia de salud integral La Comisión Interamericana de Mujeres, ha indicado que la mayoría de las mujeres a nivel global son encarceladas por razones económicas y delitos no violentos, los que se relacionan con su situación de pobreza y violencia. Esboza un perfil general consistente en mujeres jóvenes o adultas menores de 40 años, pobres, con baja escolaridad, solteras, madres y responsables del cuidado de sus hijas e hijos u otras personas dependientes de sus familias como personas mayores, en situación de discapacidad o enfermedades. En general, observa que las mujeres son desempleadas y/o jefas de hogar y cuando se identifican como trabajadoras remuneradas suelen desempeñarse en la economía informal como comerciantes o vendedoras.

En Chile, se han realizado estudios aislados sobre el encarcelamiento femenino. Uno de ellos, realizado por el Centro de Estudios Justicia y Sociedad destaca que el 69% de las mujeres privadas de libertad de Santiago que fueron entrevistadas reportaron haber sido víctima de una agresión física o sexual por parte de su pareja o conviviente y un 62% había sufrido algún tipo de maltrato infantil. Los datos obtenidos por Sanhueza et al. (2019), también van en la misma línea, encontrando que un 45% de las mujeres privadas de libertad ha sufrido situaciones traumáticas como violencia intrafamiliar y un 26% ha sido víctima de abuso sexual en la infancia o adolescencia.

Junto a lo anterior, se observa que un 27% de las mujeres privadas de libertad presentaba síntomas de dependencia a las drogas¹⁹ y sólo un 16% declaraba haber tenido un trabajo remunerado antes de su privación de libertad²⁰. También se ha informado que el 94% de las mujeres

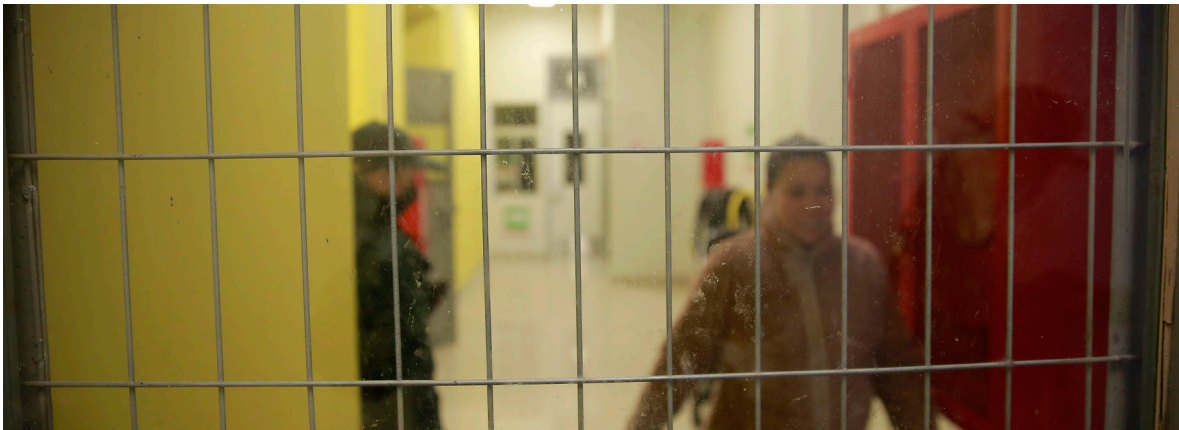
19 Centro de Estudios Justicia y Sociedad, Pontificia Universidad Católica de Chile (CJS, 2018). Reinserción, Desistimiento y Reincidencia en Mujeres Privadas de Libertad en Chile: Informe de Doce Meses. Disponible en <https://justiciaysociedad.uc.cl/wp-content/uploads/2021/12/Informe-Doce-Meses-Final.pdf>.

20 Larroulet, P., Droppelmann, C., Daza, S., Del Villar, P., y Figueroa A. (2021). Reinserción, Desistimiento y Reincidencia en Mujeres

recluidas en establecimientos penitenciarios tiene uno o más hijos(as), con un promedio de casi tres por mujer, quienes se ven expuestos a quedar en una situación de alta vulnerabilidad y transformándose en una fuente de estrés y ansiedad para las mujeres que son encarceladas²¹.

En materia de procedimientos penitenciarios, la normativa existente en la actualidad no fue diseñada o no se ha adaptado a las particularidades de las mujeres en materias tan sensibles como el embarazo y la maternidad o en la realización de registros corporales, razón por la cual Gendarmería de Chile ha regulado algunos de esos aspectos a través de resoluciones y protocolos. En tal sentido resulta esencial hacer una revisión a esos instrumentos, así como también la eventual actualización de reglamentos en el ámbito penitenciario o la dictación de leyes que regulen esa materia.

En materia de Prestaciones de Reinserción Todo lo anterior, da cuenta que las mujeres privadas de libertad presentan diversas necesidades de intervención propias a su género que debiesen ser atendidas durante el periodo de reclusión a fin de favorecer su reinserción social y disminuir sus probabilidades de reincidir en el delito. Sin embargo, diversos informes²², han señalado que una de las mayores falencias es el escaso número de programas destinados exclusivamente a la población femenina, o que han sido diseñados con enfoque de género en el país. Sobre este punto, es importante mencionar, que pese a que gran parte de los manuales de los programas de intervención se encuentran desarrollados para población masculina, se han desarrollado algunas propuestas institucionales como académicas para avanzar en la incorporación del enfoque de género en la reinserción social.



Privadas de Libertad en Chile. Centro de Estudios Justicia y Sociedad, Instituto de Sociología, Pontificia Universidad Católica de Chile
21 Olga Espinoza (2016) Mujeres Privadas de Libertad ¿Es posible su reinserción social? Cuaderno CRH - Volumen 29, Número 3, Salvador, <http://dx.doi.org/10.1590/S0103-49792016000400007>

22 Por ejemplo: Centro de Estudios Justicia y Sociedad, Pontificia Universidad Católica de Chile (CJS, 2018). Reinserción, Desistimiento y Reincidencia en Mujeres Privadas de Libertad en Chile: Informe de Doce Meses. Disponible en <https://justiciaysociedad.uc.cl/wp-content/uploads/2021/12/Informe-Doce-Meses-Final.pdf>, y en Piñol, San Martín, Sánchez, Vistoso, Olivares, Ramírez & Espinoza (2016). Sistematización y lecciones aprendidas en la intervención con población reclusa femenina que favorezcan la reinserción. Documento de Trabajo del Proyecto del mismo nombre, financiado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Chile.

Por último, la revisión de la oferta programática disponible para las mujeres privadas de libertad a nivel nacional realizada por Piñol et al. (2015) concluye que sólo tres iniciativas implementadas por Gendarmería de Chile, presentan cobertura nacional (Conozca a su Hijo, PAMEHL -actual Programa Creciendo Juntos y Prevención Selectiva de Drogas), con un alto nivel de concentración de la oferta en la Región Metropolitana, alcanzando en términos estimativos una cobertura cercana al 40% de la población privada de libertad.

En virtud de lo anterior, es posible señalar que la privación de libertad cuenta con regímenes, políticas y condiciones de reclusión que no contemplan las particularidades propias de las mujeres, pudiendo agudizar aún más sus necesidades. De este modo, la falta de consideración de un enfoque de género en el diseño y la regulación de los centros penitenciarios genera un impacto en las condiciones carcelarias, particularmente para las mujeres, entre las que pueden mencionarse las siguientes:

1. Impacto en el régimen de visitas: Generalmente las mujeres privadas de libertad, dejan al cuidado de sus hijos o hijas a otras mujeres (sus madres, hermanas, hijas, abuelas, suegras), o bien, quedan al cuidado de organismos estatales. Esto dificulta el régimen de visitas, ya que estas cuidadoras están a cargo de sus hogares, por lo que pueden tener dificultades para acceder a transporte o al costo monetario que implica el traslado hacia el establecimiento penitenciario. Sumado a ello, en los casos de recintos penitenciarios con población masculina, el ingreso de mujeres en calidad de visitas, con hijos o hijas, se dificulta desde su ingreso hasta el traslado de la mujer dentro del recinto. Además, muchas mujeres privadas de libertad no son visitadas durante su condena o medida.
2. El impacto de la desintegración familiar y/o social en la posibilidad de recibir apoyo material mediante encomiendas: cuando las personas privadas de libertad no tienen redes de apoyo, tampoco cuentan con recursos ni reciben encomiendas, lo que impacta en el acceso a productos de higiene, ropa y productos de alimentación adicionales a la pauta de alimentación entregada por Gendarmería. También se presentan restricciones institucionales para el ingreso de encomiendas.
3. Dificultades con el acceso a atención de salud oportuna y de calidad: ya sea por su historia de vida, pobreza, dificultad de acceder a la economía formal, condiciones de hacinamiento e higiene, las mujeres son más propensas a sufrir enfermedades crónicas como diabetes, hipertensión, enfermedades digestivas, respiratorias y cutáneas. Sumado a ello, también sufren trastornos de salud mental en niveles mayores que los hombres, siendo estas enfermedades tanto una causa como un efecto del encarcelamiento, ya que las mujeres presentan mayores tasas que los hombres en síntomas de angustia, ansiedad, depresión y uso problemático de drogas. Es por ello

que la atención oportuna y de calidad en el ámbito de salud es tan relevante para esta población en particular.

4. Dificultades para su reinserción social: las mujeres presentan mayores obstáculos para su inserción social, puesto que, además de contar con antecedentes penales, muchas de ellas no terminan sus estudios y carecen de formación laboral para insertarse en el mercado del trabajo formal. Por otro lado, varios de los programas de intervención o de formación disponibles, carecen de enfoque de género y/o fueron diseñados y validados para su aplicación en población penal masculina. A ello se suma la falta de disponibilidad de oferta programática para mujeres en varios establecimientos penitenciarios, en particular en aquellos en que las mujeres se encuentran recluidas en módulos o secciones dentro de cárceles mayoritariamente pobladas por hombres.

Asimismo, existe un impacto diferenciado de la cárcel en mujeres **en relación a** grupos **especialmente vulnerables**, quienes sufren las consecuencias de la privación de libertad en distintas dimensiones, lo que solo es posible atender desde el enfoque interseccional.

- » **Mujeres extranjeras e indígenas:** generalmente tienen menor posibilidad de contar con visitas presenciales, ya sea por la lejanía de sus países de origen o de sus comunidades, las que generalmente se encuentran fuera del radio urbano. En el caso de visitas por medio de videollamadas, la persona depende de la posibilidad de acceso a internet y tecnología en sus familias y/o comunidades para lograr esta conexión. Esto se dificulta aún más cuando no tienen redes en Chile o no hablan español.
- » **Mujeres embarazadas,** en período de puerperio y/o lactancia: a pesar de que estas mujeres, sus hijos e hijas han logrado mayor visibilización a partir de fallos judiciales respecto a ciertos procedimientos penitenciarios para con las mujeres, sus hijos e hijas en gestación o nacidos y nacidas, persisten las dificultades relacionadas con sus necesidades especiales en materia higiénica y de salud especializada, de alimentación especial en el caso de lactancia, de cuidado de sus hijos e hijas, entre otros.
- » **Mujeres mayores:** en el caso de las mujeres de la tercera edad se suma a lo anterior que tienen una mayor probabilidad de sufrir morbilidades o comorbilidades, dificultades de desplazamiento, o encontrarse en tránsito hacia una situación de discapacidad. Esto exige una mayor preocupación respecto a este grupo y la necesidad de adecuar las rutinas y el régimen interno, así como también la infraestructura, para dar respuesta a estas nuevas necesidades emergentes. Por otro lado, las mujeres mayores tienen menor acceso al trabajo y, por lo tanto, a una reinserción económica y social. Especial preocupación merece la necesidad de atención médica especializada y periódica,

en particular para aquellas que tienen enfermedades crónicas y que necesitan acceso continuo a medicamentos.

- » **Mujeres trans o con identidades u orientaciones sexuales diversas:** presentan una mayor vulnerabilidad a ser víctimas de violencia por parte de las mismas internas y del personal penitenciario. Presentan dificultades en el acceso a los servicios sanitarios y a ser víctimas de violencia sexual.
- » **Consecuencias al exterior de las cárceles:** frecuentemente son mujeres las que se hacen cargo de las personas privadas de libertad, mayoritariamente hombres. En el caso de las mujeres recluidas, esto también es así: la mayoría de las personas que se preocupan y realizan acciones en su favor (visitas, llamadas, encomiendas, cuidado de las personas, etc.) son otras mujeres. Respecto de estas últimas, además de hacerse cargo y cuidar de otras personas, sus ingresos disminuyen, tienen contacto criminológico y deben trasladarse continuamente a los recintos penitenciarios. Por lo que el mejoramiento de las condiciones carcelarias de las mujeres privadas de libertad no solo impacta a las mujeres recluidas, sino que impacta también la calidad de vida de las mujeres de su entorno.

5. PRIORIZACIÓN Y LÍNEAS DE TRABAJO DEL PLAN

Dentro del establecimiento de una política penitenciaria con perspectiva de género, se plantea, una priorización centrada en este Plan de condiciones carcelarias de mujeres, planificado a ejecutarse a partir del presente año, hasta el año 2025 en que deberá reevaluarse.

El Plan ha considerado acciones a desarrollar de manera escalonada, que permitan profundizar los avances alcanzados fijando para ello medidas de corto, mediano y largo plazo.

Corto plazo:

se considerarán aquellas medidas factibles de desarrollar durante el año 2023.

Mediano plazo:

se considerarán las medidas que podrán realizarse durante el año 2024.

Largo plazo:

se considerarán las medidas que podrán desarrollarse durante el año 2025 y siguientes.

Líneas de trabajo

- Condiciones de habitabilidad e infraestructura
- Atención de Salud Integral
- Procedimientos penitenciarios
- Prestaciones de Reinserción
- Grupos de Especial consideración.

METODOLOGÍA DE TRABAJO PARA ABORDAR EL PLAN

El plan de trabajo se inició con la presentación por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del levantamiento de las condiciones carcelarias de las mujeres en el sistema penitenciario nacional y del Plan de mejoramiento de las condiciones carcelarias de mujeres, a los distintos integrantes del intersector, la sociedad civil y la academia en una ceremonia que dió inicio al trabajo conjunto.

Posterior a aquello, y luego de recibir los comentarios y propuestas de las instituciones, organizaciones y personas participantes al Plan de trabajo, se incorporaron sus observaciones y se diseñó un cronograma de seguimiento y reporte semestral del cumplimiento de sus avances.

La metodología de trabajo es la siguiente:



ACCIONES COMPROMETIDAS 2023-2025

HABITABILIDAD E INFRAESTRUCTURA Producto	Acciones	Corto Plazo 2023	Mediano Plazo 2024	Largo plazo 2025
Levantamiento de condiciones de habitabilidad de los lugares que albergan mujeres privadas de libertad	Coordinar con Gendarmería el plan de infraestructura y priorización de medidas.			
	Sistematización de información de las visitas cárceles.			
	Identificación de acciones de mejoramiento de infraestructura de menor cuantía que pueden ser incorporados en presupuesto 2024-25.			
Potenciar espacios para la realización de videollamadas	Levantamiento de información sobre estado actual de implementación.			
	Evaluar brecha de oferta y demanda, regulando su funcionamiento.			
Priorizar dentro del plan de infraestructura al grupo de mujeres	Inauguración CPF Bulnes.			
	Traslado de la sección materno-infantil del CPF San Miguel al CPF Santiago en un nuevo espacio segmentado de la población condenada.			
	Análisis de factibilidad de mantener/instalar prioridad en grupo mujeres para 2024.			
	Disponer de un plan de infraestructura/habitabilidad que contemple acciones específicas para mujeres para 2025.			


ATENCION DE SALUD INTEGRAL - Producto	Acciones	Corto Plazo 2023	Mediano Plazo 2024	Largo plazo 2025
Garantizar la gestión menstrual de las mujeres privadas de libertad	Evaluación de la implementación del proyecto piloto.			
	Incorporación permanente en el presupuesto de GENCHI.			
Operativizar convenio marco de salud	Convocar a la mesa técnica para definir plan de acción 2023-2025.			
	Seguimiento de medidas acordadas para ejecutarse 2023.			
	Seguimiento medidas acordadas 2024.			
Mejorar y ampliar las prestaciones de salud para las mujeres privadas de libertad	Levantar información sobre campos cénicos acreditados ante MINSAL e identificar las brechas de equipamiento médico según estándares mínimos.			
	Elaborar un plan de acción para abordar las brechas detectadas.			
	Generar un convenio de colaboración con el Colegio médico con el fin de realizar de manera permanente operativos médicos.			
	Generar convenios con instituciones públicas o privadas			
	Evaluar dispositivos de salud mental existentes en CPF Santiago y Colina I para conocer su funcionamiento e identificar los aspectos a mejorar.			
	Elaborar un plan de trabajo para disponer de oferta de salud mental en todos los penales con mujeres recluidas			
	Diseñar y costear un plan de salud dental para mujeres incluyendo prótesis dentales			

PROCEDIMIENTOS PENITENCIARIOS Producto	Acciones	Corto Plazo 2023	Mediano Plazo 2024	Largo plazo 2025
Contar con Protocolos de procedimientos penitenciarios ajustados a estándares de DdHH	Realizar análisis de los protocolos existentes.			
	Contar con protocolos ajustados a los estándares de DDHH.			
Consulta participativa sobre condiciones carcelarias a mujeres	Diseñar metodología para la realización de consulta.			
	Realizar consulta.			
	Sistematizar resultados y Analizar nuevas líneas de trabajo que surjan a propósito de la consulta.			
Contar con Ley de ejecución de penas	Seguir tramitación de proyecto de ley en congreso.			
	Publicación de la ley.			

PRESTACIONES DE REINSERCIÓN Producto	Acciones	Corto Plazo 2023	Mediano Plazo 2024	Largo plazo 2025
Incorporar el enfoque de género en los procesos de reinserción	Evaluar oferta de programas y determinar la brecha.			
	Realizar un Estudio de trayectorias de vida de mujeres privadas de libertad condenadas por la ley N° 20.000 para la elaboración de políticas públicas de reinserción, prevención del delito y consumo de drogas dirigidas a mujeres.			
	Instalar una mesa de trabajo con SENDA para mejorar la oferta de intervención en el tratamiento del consumo de drogas y alcohol.			
	Identificar las necesidades de intervención y evaluar la factibilidad de contar con oferta programática.			
	Incorporar dentro de las nuevas Normas técnicas lineamientos para la intervención con enfoque de género.			
	Ampliar el número de funcionarios capacitados en enfoque de género.			
Contar con instrumentos que incorporen el enfoque de género	Evaluar la implementación del riesgo de reincidencia en mujeres.			
	Elaborar lineamientos para incorporar el enfoque de género en la aplicación de los instrumentos de evaluación de riesgo de reincidencia.			
	Establecer un modelo para el estudio de reincidencia.			
	Diseñar una metodología para establecer indicadores de reinserción social de mujeres.			

GRUPOS DE ESPECIAL CONSIDERACIÓN Producto	Acciones	Corto Plazo 2023	Mediano Plazo 2024	Largo plazo 2025
Mejorar condiciones de Mujeres embarazadas y/o Madres de hijos menores de edad.	Impulsar el proyecto de Ley que modifica el CPP en materia de procedencia de prisión preventiva. Boletín 11073-07.			
	Suscribir convenios para garantizar el acceso a la justicia en materia de familia, incorporando al Programa Mi Abogado, Unidad de Mediación y Corporaciones de Asistencia Judicial.			
	Evaluar el programa Abriendo Caminos y sus vínculos con el subsistema Chile Crece Contigo.			
	Elaborar protocolos de trabajo con Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia			
Favorecer la asistencia consular de la población femenina extranjera privada de libertad.	Levantamiento de información sobre protocolos vinculados a la asistencia consular y traslados.			
	Generar protocolos y un plan de trabajo permanente con consulados y embajadas que facilite asistencia consular y traslados.			
Mejorar las competencias del personal de Gendarmería en relación a los grupos de especial consideración.	Realizar coordinaciones con Senama para brindar capacitaciones en materia de adultas mayores.			
	Realizar coordinaciones con Senadis para brindar capacitaciones en materia de personas en situación de discapacidad.			
	Capacitaciones al personal de GENCHI en materia de identidad y cambio registral.			



	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Gobierno de Chile	

**División de
Reinserción Social**

Departamento de Reinserción
Social de Adultos